

	Pesetas		Pesetas
Rodríguez Fernández, Andrés	590.000	Basulto Santos, Jesús	957.000
Román Roldán, Ramón	1.096.900	Capote Gil, Francisco	230.000
Rubio Ayuso, Antonio José	1.111.533	Castellanos Mata, Antonio	945.200
Segura Naya, Armando	270.000	Cerro González, Jaime del	1.623.000
Vélez Cea, Manuel	135.000	Figueroa Clemente, Enrique	712.000
Universidad de Huelva		Freire Macías, Emilio	625.000
Pérez Embid Wamba, Javier	310.000	García Franquelo, Leopoldo	1.074.700
Porrás Nadales, Antonio	344.000	Horno Montijano, Manuel	1.028.333
Castro Dorado, Antonio	150.000	Justo Alpañés, José Luis	488.000
Universidad de Jaén		Munduate Jaca, Lourdes	266.000
Peña Santiago, Reyes	150.000	Ordóñez Fernández, Antonio	1.300.000
Universidad de Málaga		Pérez Vega, Ana	198.000
Caballero Fernández, Rafael	145.000	Roa Romero, Laura M <sup>a</sup> .	143.000
Cabezudo Artero, Baltasar	150.000	Rodríguez Fernández, Juan M.	656.000
Camacho Peñalosa, Carlos	1.126.466	Rodríguez Donis, Marcelino	575.000
Cano Pérez, Jesús	160.000	Toro Bonilla, Miguel	325.000
Casimiro-Soriger Escofet, Federico	556.000		
Dueñas Buey, Concepción	130.000		
Gago Bohórquez, Alfonso Carlos	1.074.933		
López Zapata, Emilio	723.600		
Nava Baro, Enrique	1.087.500		
Ortega Muñoz, Juan Fernando	691.000		
Pérez de Guzmán Molina, Inmaculada	1.113.133		
Ramos Sobrado, Juan Ignacio	327.166		
Ríos Gómez, Francisco Javier	896.000		
Ruiz Molina, Antonio	228.000		
Sandoval Hernández, Francisco	1.074.200		
Trigueros Ruiz, Francisco	475.000		
Troya Lineros, José María	575.000		
Valpuesta Fernández, Victoriano	350.000		
Universidad de Sevilla			
Arroyo Marín, Juan	150.000		
Avila Fernández, Alejandro	246.000		
Barragán de la Rosa, Francisco J.	621.000		

*ORDEN de 29 de diciembre de 1997, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador en el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, correspondientes a la convocatoria de 1994.*

Concluyendo el tercer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, correspondientes a la Convocatoria de 1994 (Orden de 14 de abril de 1994, BOJA núm. 65, de 11 de mayo), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, hasta diciembre de 1998.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 ptas. brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Ayuda complementaria de 10.000 ptas. mensuales para el Centro donde el beneficiario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los becarios están obligados a:

1. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad

con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

2. Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la Investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto y el Vº Bº del Director del Centro.

3. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de diciembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

#### A N E X O

Hava García, Esther.  
DNI: 31.254.677.  
Cádiz.

Medina Ariza, Juan José.  
DNI: 28.484.306.  
Sevilla.

*ORDEN de 29 de diciembre de 1997, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, correspondientes a las convocatorias de 1994, 1995 y 1996.*

Concluyendo el tercer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, correspondientes a la Convocatoria de 1994 (Orden de 14 de abril de 1994, BOJA núm. 65, de 11 de mayo), el segundo período de la correspondiente a la convocatoria de 1995 (Orden de 14 de marzo de 1995, BOJA núm. 51, de 29 de marzo) y el primer período de las correspondientes a la convocatoria de 1996 (Orden de 15 de enero de 1996, BOJA núm. 20, de 10 de febrero), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las citadas becas a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, hasta diciembre de 1998.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 70.000 ptas. brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a cumplir el régimen de formación establecido por el responsable del Grupo al que figuran adscritos, a permanecer en la Universidad de destino y trabajando en la línea de investigación, fijados en la Orden de adjudicación de las citadas becas.

Cuarto. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, ante la posibilidad de prórroga, cuando proceda, los beneficiarios deberán presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación un informe sobre los resultados obtenidos del responsable del Grupo al que figuran adscritos.

La no observancia de esta normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de diciembre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

#### A N E X O

Convocatoria de 1994:

Alba Sánchez, M.ª Francisca.  
DNI: 24.219.682.  
Granada.

Alcázar Teno, Purificación.  
DNI: 30.535.040.  
Córdoba.

Cariñanos González, Paloma.  
DNI: 45.072.004.  
Córdoba.

Recio Criado, Marta.  
DNI: 25.097.255.  
Málaga.

Convocatoria de 1995:

Morales González, Julia.  
DNI: 51.898.188.  
Sevilla.

Convocatoria de 1996:

Ruiz Valenzuela, Luis.  
DNI: 26.014.027.  
Jaén.

Tomás Rodríguez, M.ª del Carmen.  
DNI: 28.906.343.  
Huelva.

Toro Gil, Francisco Javier.  
DNI: 33.383.913.  
Almería.